



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2205/

PUERTO MONTT, 16 DIC 2011

VISTOS:

- a) La causa civil de reclamación por expropiación, caratulados "Oyarzún Soto Viñamarina con Serviu Región de Los Lagos", Rol N° 1048-2007, del Primer Juzgado Civil de la ciudad de Puerto Montt. En esta causa se demanda al Serviu por la suma de \$170.000.000;
- b) La sentencia de Primera Instancia, dictada por el Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, con fecha 13 de Julio de 2009, que declara, en lo pertinente:

I.- Que, se acoge la demanda de fojas 1 interpuesta por don Juan Silva Caileo, en representación de doña viñamarina Oyarzún Soto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, representada por Germán Saez Cabello, sólo en cuanto se fija como monto definitivo de la indemnización con ocasión de la expropiación, la suma de \$153.672.618, la cual se le deberá descontar el monto fijado como provisional y que asciende a la suma de \$121.616.118.-

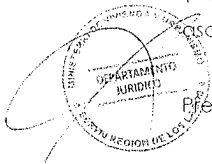
II.- Que, la suma ordenada pagar se reajustará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor desde la fecha de la presente sentencia y hasta su pago efectivo.-

III.- Que, no se condena en costas a la demandada por no haber sido totalmente vencida.

- c).- La sentencia de Segunda Instancia, de fecha 19 de Octubre de 2009, que confirma la de Primera instancia, con declaración que se rebaja el monto definitivo de la indemnización a la suma de **\$144.167.493**, ordenando que se descuente la cantidad ya pagada en forma provisional según también se indica en el fallo apelado, sin costas de la instancia, y la sentencia de la Corte Suprema de fecha 27 de Mayo de 2011, que confirma la anterior.
- d).- La consignación del Monto Provisional por un monto de 121.616.118;
- e).- Que, habiendo consignado con fecha 21 de Julio de 2011 el monto de \$19.389.356, correspondiente a capital adeudado;
- f).- Que en virtud de ordenarse en la Ley y en la sentencia, el reajuste del capital adeudado se practica liquidación de reajuste por el Tribunal respectivo fijándose este en la suma de \$891.910 (por concepto de reajuste del capital adeudado);
- g).- La necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal;
- h).- Las facultades que me confieren los D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N°136 de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

- 1.- El Departamento de Administración y Finanzas girará cheque por la suma de \$891.910 (ochocientos noventa y un mil novecientos diez pesos), a la orden del Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, lo que se consignará en la causa civil sobre reclamación de expropiación, caratulada "Oyarzún con Serviu", Rol N°1048-2007 del Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de dar cumplimiento íntegro y oportuno al fallo dictado en esta causa.



2.- El gasto que irroque la presente Resolución se imputará al Subtítulo 26 Item 02 Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



SERGIO FERES PAVI
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

Elizabeth Ovarzo Vallejos
MINISTRA DE EF
Serviu Región de los Lagos

Int. N° 80.-

SFF/PC/1/xno.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas (2).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.